

A	:	ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ASUNTO	:	CALCULO DE PENALIDAD AL SEGUNDO ENTREGABLE DEL CONTRATO Nº 009- 2020/OSIPTEL
FECHA	:	29 de abril de 2020

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	CAS	MAYRA ROSMERY MIRANDA SALDAÑA
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE LOGISTICA	JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 009-2020/OSIPTEL por el “Servicio para el desarrollo e implementación del sistema de notificaciones electrónicas del TRASU”, con la empresa BARTECH S.A.C., a efectos de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 03 de febrero de 2020, suscribió el Contrato N° 009-2020/OSIPTEL por el “Servicio para el desarrollo e implementación del sistema de notificaciones electrónicas del TRASU”, con la empresa BARTECH S.A.C, por el monto de S/ 49,258.06 (Cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho con 06/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley; y por un periodo de ejecución de ochenta (80) días calendario.
- 1.2. Los términos de referencia señalan en el punto XII Plazo de Ejecución del Servicio los plazos de presentación de los entregables de la prestación:

XII. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo para la ejecución del servicio es ochenta (80) días calendarios con máximo, contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrat respectivo.

Fase	Entregable	Plazo de Entrega
1	Planificación del Proyecto <ul style="list-style-type: none"> • Planificación general para el desarrollo, configuración y despliegue de la herramienta. • Levantamiento de Información del proceso a configurar. Entregables de acuerdo a la MIG ¹⁷ del OSIPTEL <ul style="list-style-type: none"> • Plan General del Proyecto (MIG-TI-2210) • Plan de Gestión de Riesgos (MIG-TI-2210) • Plan de Gestión de Cambios (MIG-TI-2221) 	8 días calendarios al día siguiente de suscrito el contrato.
2	Análisis y Diseño del Proyecto <ul style="list-style-type: none"> • Definición de la arquitectura para la integración con los sistemas transaccionales del OSIPTEL. • Especificaciones de casos de uso. • Diagramas de clases, actividades y secuencia. Entregables de acuerdo a la MIG del OSIPTEL <ul style="list-style-type: none"> • Prototipo del Sistema de Información (MIG-OI-3020) • Modelo de Software (MIG-OI-3011) • Diseño del Sistema de Información (MIG-OI-3021) 	20 días calendarios al día siguiente de suscrito el contrato.

- 1.3. Con fecha 24 de febrero del presente, el contratista presentó el segundo entregable a través de la Carta N° OSI-17020-005—GG/BARTECH.
- 1.4. Mediante Memorando N° 00106-GTICE/2020 de fecha 05 de marzo del 2020, la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, remitió observaciones al segundo entregable y otorgó un plazo de cuatro días para su subsanación, las cuales fueron notificadas al contratista mediante Carta N° 00164-GAF/LOG/2020 el día 09 de marzo de 2020.
- 1.5. Con fecha 13 de marzo de 2020, el contratista presentó el levantamiento de observaciones al segundo entregable a través de Carta N° OSI-17020-008-GG/BARTECH (SISDOC N° 07095-2020).
- 1.6. Mediante Memorando N° 00141-GTICE/2020 de fecha 31 de marzo del presente, la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, comunicó observaciones al segundo entregable¹; y **observaciones a la subsanación de observaciones**², las cuales fueron desarrolladas en el anexo del citado memorando, para lo cual otorgó un plazo de cuatro (04) días calendario para su subsanación.

Al respecto, se procedió a notificar al contratista mediante Carta N° 00176-GAF/LOG/2020 el día 02³ de abril de 2020.

- 1.7. El contratista mediante correo electrónico de fecha 07 de abril de 2020 atendió la Carta N° 00176-GAF/LOG/2020 y presentó el levantamiento de observaciones a través de Carta N°

¹ Carta N° OSI-17020-005-GG/BARTECH (SISDOC N° 5168-2020).

² Carta N° OSI-17020-008-GG/BARTECH (SISDOC N° 07095-2020).

³ Se cuenta con acuse de recibido a través de correo electrónico de fecha 02 de abril de 2020.



OSI-17020-009-GG/BARTECH (SISDOC 7274.2020).

- 1.8. Mediante Memorando N° 00165-GTICE/2020 de fecha 20 de abril de 2020, la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística remitió la conformidad del segundo entregable.
- 1.9. Con fecha 27 de abril del presente se derivó a la Jefatura de Logística la Factura Electrónica E001-157 por el segundo entregable, ascendente a la suma de S/ 9,851.61 (Nueve mil ochocientos cincuenta y uno con 61/100 Soles).

II BASE LEGAL:

Considerando que el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 021-2019/OSIPTEL, fue convocado con fecha 06 de diciembre de 2019 en el SEACE, el presente informe considera los alcances normativos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 350225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

III ANALISIS:

- 3.1 Con la suscripción del Contrato N° 009-2020/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo descrito en los Términos de Referencia de la Adjudicación Simplificada N° 021-2019/OISPTEL.
- 3.2 En ese sentido, el contratista se encontró en la obligación de presentar el segundo entregable al día 24⁴ de febrero del 2020, de acuerdo al artículo 143⁵ del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- 3.3 En atención al Memorando N° 00106-GTICE/2020 se procedió a notificar la Carta N° 00164-GAF/LOG/2020 el día 09 de marzo de 2020, otorgando un plazo de cuatro (04) días calendario, es decir el contratista tuvo **hasta el 13 de marzo del presente para subsanar de manera íntegra el segundo entregable.**

Al respecto, el contratista subsanó el día 13 de marzo de 2020 mediante Carta N° OSI-17020-008-GG/BARTECH.
- 3.4 En atención al Memorando N° 00141-GTICE/2020 se procedió a notificar la Carta N° 00176-GAF/LOG/2020 el día 02 de abril de 2020 las nuevas observaciones al segundo entregable y **las observaciones al levantamiento de observaciones del segundo entregable**, otorgando un plazo de cuatro (04) días calendario, es decir el contratista tuvo hasta el 06 de abril del presente para subsanar.

⁴ De acuerdo a los Términos de Referencia el entregable debería ser presentado a los 20 días calendario de suscrito el contrato, es decir al día domingo 23 de febrero, en ese sentido correspondía su entrega al lunes 24 de febrero del 2020.

⁵ **Artículo 143° Cómputo de los Plazos**

Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.

Artículo 183 del Código Civil

Reglas para cómputo del plazo Artículo 183°.- El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas:

(...)

5.- El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente.



Cabe precisar que, al encontrarnos en Estado de Emergencia Nacional⁶, se comunicó al contratista que el levantamiento de observaciones sería a través de correo electrónico.

- 3.5 El contratista remitió el levantamiento de observaciones mediante correo electrónico el día 07 de abril de 2020 presentando la Carta N° OSI-17020-009-GG/BARTECH, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, mediante Memorando N° 00165-GTICE/2020 de fecha 20 de abril de 2020.
- 3.6 En ese sentido, de la revisión de los documentos y lo informado por Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística se verifica que el contratista no cumplió con el levantamiento de las observaciones realizadas al segundo entregable de manera integral, la cual fue notificada el día 09 de marzo de 2020 a través de Carta⁷ N° 00164-GAF/LOG/2020; y por el cual el contratista tuvo hasta el día 13 de marzo para levantar las observaciones.
- 3.7 Finalmente, mediante Carta N° 00176-GAF/LOG/2020 el día 02⁸ de abril de 2020 se solicitó al contratista la subsanación al levantamiento de observaciones y comunicó otras observaciones al segundo entregable, las cuales fueron levantadas el día 07⁹ de abril de 2020.
- 3.8 En ese sentido, corresponde la aplicación de penalidad desde el día 13 de marzo del 2020, fecha en la que el contratista tuvo como plazo para levantar de manera completa las observaciones realizadas al segundo entregable, siendo un total de 26 días de retraso.

CALCULO DE PENALIDAD DIARIA

Segundo Entregable

- Fecha límite para la presentación del levantamiento de observaciones: 06 de abril de 2020.
- Fecha de presentación del levantamiento de observaciones: 07 de abril de 2020.
- Cantidad de días de atraso: 01 día.

$$\frac{0.10 \times S/ 9,851.61^{10}}{0.40 \times 20^{11}} = \frac{985.16}{8} = S/. 123.15$$

Monto de Penalidad diaria: S/ 123.15 Soles

Monto de Penalidad por 26 días de retraso = S/ 3,201.77 (Tres mil doscientos uno con 77/100 Soles).

IV CONCLUSIÓN:

De lo expuesto se desprende lo siguiente:

De acuerdo a lo informado por la Gerencia de Tecnologías de la Información Comunicaciones y Estadística, el Contratista, tuvo hasta el día 13 de marzo de 2020 para realizar el levantamiento de observaciones de manera integral y completa, sin embargo estas fueron subsanadas hasta el día 07 de abril del 2020.

⁶ Decreto Supremo 051-2020-PCM publicado en el diario El Peruano el 27 de marzo de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo hasta el 12 de abril de 2020.

⁷ Se adjuntó el Memorando N° 00106-GTICE/2020 y anexo.

⁸ Se cuenta con acuse de recibido a través de correo electrónico de fecha 02 de abril de 2020.

⁹ Carta N° OSI-17020-009-GG/BARTECH (SISDOC 7274.2020).

¹⁰ Monto que corresponde por el segundo entregable.

¹¹ Plazo que corresponde por el segundo entregable.



En tal sentido, el monto de la penalidad aplicable a la empresa Bartech S.A.C., correspondiente al segundo entregable, asciende a la suma de S/ 3,201.77 (Tres mil doscientos uno con 77/100 Soles).

Atentamente,

